

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**" representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; y por la otra parte el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, representado por el **Licenciado. Teodoro Muñoz Torres**, quien en este acto comparece en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará "**EI CECYTE-EMSAD**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Convenio 037/ABG/2019.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “**El CECyTE-EMSaD**” por conducto de su representante:

- II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5, del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- II.II.- Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- II.III.- Que el Licenciado. Teodoro Muñoz Torres, está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado

Convenio 037/ABG/2019.

de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.

II.IV.- Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, VI, XII, y XVII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, y 16, de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.

II.V.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma numero 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, Codigo Postal. 90610.

II.VI.- Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

III.- Declaran "Las partes".

III.I.-"Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y criterios de colaboración entre las instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

Segunda. - Alcance del convenio. Para cumplir con el objetivo del convenio "Las partes" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- c) Promover la movilidad de personal académico.
- d) Desarrollar proyectos de investigación.
- e) Difusión del catálogo de servicios de la UPTx y, en su caso, contratación del mismo previo acuerdo por las partes.
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- g) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- h) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Estancias, estadías y prácticas profesionales. La realización de estancias estadías y prácticas profesionales, de los estudiantes de "las partes", en las instalaciones designadas tanto por "El CECyTE" como por "La UPTx", que tienen como objeto complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y

Convenio 037/ABG/2019.

actividades profesionales que se realicen en “**Las partes**” receptoras y coadyuvando en las labores y tareas que sean encomendadas a los estudiantes durante la realización de las prácticas.

Cuarta. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaboraran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formaran parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Quinta. Comunicaciones. Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa al **Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin**, Director de Vinculación y Difusión, y por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, a la **Licenciada. Dulce E. Zapata Rodríguez**, Encargada de la Dirección de Vinculación.

Quienes deberán dar adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, realizando las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en el presente convenio, en caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las controversias entre “**Las Partes**”.

Sexta. Relación laboral. “**Las partes**” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Vigencia. “**Las partes**” convienen que la vigencia del presente convenio será de **dos años (2)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

Convenio 037/ABG/2019.

Octava. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a **"Las partes"**, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Novena. Responsabilidad civil. "Las Partes" quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Décima. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Décima Primera. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"Las partes"**.

Décima Segunda. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **"El CECYTE-EMSAD"**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"La UPTx"**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

Convenio 037/ABG/2019.

Décima Tercera. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las Partes**”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 6 de noviembre del año dos mil diecinueve.

“Por la UPTx.”

“ El CECyTE-EMSaD”

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Teodoro Muñoz Torres
Director General
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Tlaxcala.

Testigos

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada. Dulce E. Zapata Rodríguez
Encargada de la Dirección de Vinculación
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Tlaxcala.

Revisión Jurídica.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

Licenciado. Javier Pérez Guzmán.
Asesor Jurídico.
CECyTE-EMSaD

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.